2000年後後後後後、またいたりは、1000年1日日

RESOLUCION del Triminal que ha de calificar el concurso-oposición anunciado para cubrir una plaza de Titulado superior de tercera en el Patronato de Investigación Científica y Técnica aluan de la Ciervay por la que se convoca para realizar los ejercicios del mismos.

Se convoca al aspirante admitido al concurso-oposición anunciado para cubrir una plaza de Titulado superior de tercera en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino inicial en la Organización Central («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1970), para la iniciación de los ejercicios, que tendrá lugar el día 24 de junio próximo, a las diez de la mañana, en los locales de este Organismo, Serrano, 150, Madrid. Madrid, 1 de junio de 1970.—El Presidente, Manuel Espinosa.—3.084-E.

MINISTERIO DE TRABALO

RESOLUCION de la Dirección General de Promo-ción Social por la que se convoca concurso público para cubrir vacantes de la Escala de Servicios Generales en varias Universidades Laborales.

De confurmidad con lo dispuesto en los artículos 55,4 y 17 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo,

Esta Dirección Ceneral de Promoción Social ha resuelto con-vocar concurso público a fin de cubrir vacantes de la Escala de Servicios Cenerales de Universidades Laborales, de acuerdo con el detalle que a continuación se indica:

Universidad Laboral de Caueres		Universidad Laboral de Zaragoza	Grapa «B»	
Grupo «A»		Grupo «B»	Cocinero Servicios térmicos e instalaciones ge-	ź
Servicios domésticos	1	Almacenero 1 Ceiadora 1	nerales de agua Pintor-cristalero Carpintero	
Стиро «Въ	i	Grupo «C»	Jardinero Mecánico-cerrajero	1
Cocinero	2	Calcador 1	Celadora Albahil	1
Grupo «D»		Grupo «D»	Electricista Telefonista operador de medios de comunicación	5
Vigilante, Ayudante de cocina, con- servación y mantenimiento, etc	1	Vigilante, Ayudante de cocina, con- servación y mantenimiento, etc 1	Almacenero Carnicero	100
		CENTRO DE ORIENTACIÓN DE UNIVERSIDADES LABORALES DE CHESTE	Máquinas reproductoras	3
Universidad Laboral de La Coruña	•	Grupo «A»	Vigilante, Ayudante de cocina, con- servacion y mantenimiento, etc 5	Ç
Стиро «А»		Cocinero	Grupo «E»	
Conservación y mantenimiento	1	Conservación y mantenimiento 3 Servidos domésticos 9	Moza de servicio 11	1

La convocatoria se regirá por las siguientes

1. Normas generales

- 1. Las pruebas selectivas consistirán en :
- 1.* Concurso público.
 2.* Periodo de pruebas
 - 11. Regulsitos de los candidatos
- Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspiran-tes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.
b) Tener cumplidos como minimo dieciocho años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias, quedando exentos de esta requisito los solicitantes que vengan ya prestando servicios en Universidades Laborales con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado inediante expediente discipinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

bilitado para el ejercicio de funciones públicas, e) Tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, las mujeres.

III. Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebus selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoría y haciendo constar expresamente que retinen todos los requisitos de la base II y que acomprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado ob del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1986, indicando además el grupo y especialidad a que concursan. Las solicitudes podrán redactaras de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamano carnet. no carnet.

En la instancia se relacionarán cuantos méritos estime conveniente alegar el solicitante. Para que sean tenidos en cuenta deberán ser acompañados de los correspondientes justificantes.

4. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, por importe de cincuenta pesetas, en la Habilitación de la

Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, bien directamente, en las horas de Caja, de nueve a doce treinta, o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañará a la instancia.

- 5. Si algum de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerira al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez dias subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.
- 6. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de la anterior relación.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la relución provisional, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva podra interponerse el recurso previsto en el artículo 1221 de la Ley de Procedimiento Administralivo.

- IV. Designación constitución a actuación del Tribunal
- El Tribunal calificador será designado, después de publi-cada la lista de admitidos y excluídos por el llustrisimo señor Director general, a propuesta del flustrisimo señor Delegado General de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presi-dente y cuatro Vocales; uno de los cuatro será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales, que actuará como lentes plentes.
- 8. Los miembros del Tribunal deperan abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente

· · · 科曼的排除

si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

9. El Tribunal no podrà constituirse ni actuar sin la asis-tencia, ai menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. Valoración del concurso

16. El Tribunal valorarà en el concurso los siguientes méritos, alegados y probados por cada interesado:

a) Informe profesional sobre el interesado, emitido por la Entidad o Entidades en que preste o haya prestado sus servi-cios, y en el que se haran constar tanto su comportamiento como el grado de perfección en su oficio. Se valorará libremente por el Tribunal de cero a diez puntos. Este informe será obligatorio para todo el que solicite vacantes de los grupos A, B o C y tendrá que reunir por este concepto un mínimo de

cinco puntos.
b) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades
Laborales como interinos o contratados del grupo a que concursen de la Escala de Servicios Generales, o de otros equiva-lentes o superiores, con dos puntos por año o fracción superior a los tres meses, hasta un máximo de seis puntos. Estos servicios satisfactorios, se justificarán mediante certificado e informe expedido por el Secretario general de la Universidad, con el

visto bueno del Rector.

c) Los servicios satisfactoriamente prestados por personal de Universidades Laborales en puesto de trabajo de grupo distinto al que se solicite, con un punto por año o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de tres puntos. Estos servicios satisfactorios se justificarán mediante certificado e informe expedido por el Secretario general de la Universidad, con el visto bueno del Rector.

el visto bueno del Hector.

d) Se valorarán los siguientes titulos: Maestro industrial, tres puntos; Bachiller elemental, dos puntos; título de Oficial industrial, dos puntos; títulos que se consideren por el Tribunal equiparables a los anteriores, dos puntos; título superior a los indicados, cuatro puntos. Cuando un mismo interesado alegue varios títulos sólo se valorará el de mayor puntuación.

e) En caso de igualdad de puntuación, se atenderá como mérito proferente la mayor adad.

mérito preferente la mayor edad.

VI. Calificación del concurso

- 11. El Tribunal, despuès de examinar el expediente de cada interesado, call'icará en primer lugar los informes correspon-dientes al apartado a) de la base V.10 cuando se trate de soli-citantes de los grupos «A», «B» y «C», y si el interesado no alcanza la puntuación minima de cinco puntos quedará eliminado del concurso, sin que se entren a valorar los demás méritos, y si la alcanza se le anadirán los puntos que le correspondan por los méritos alegados y probados, de acuerdo con el naremo y normas que se especifican en la base V.10, b), c) y d), de esta convocatoria.
- 12. Terminada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública una lista de propuestos para el periodo de pruebas, por grupos y especialidades, en su caso, por el orden de puntuación total obtenida en el concurso; en caso que dos o más concursantes tuvieran la misma puntuación, se relacionarán de mayor a menor edad. El número de candidatos incluídos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas para cada curno y especialidad.

cada grupo y especialidad

Esta lista será elevada por el Tribunal al flustrisimo señor

Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará
a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas

selectivas

13. Quienes figuren seleccionados en el concurso para reaizar el período de prueba presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audien-la Territorial de Madrid

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al

interesado después de haber sido compulsado.
c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el

- servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales lo estimara oportuno, podra ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios médicos de una Universidad La-
- d) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de carges públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.
- e) Los seleccionados fementnos, certificado de haber cum-plido el Servicio Social o estar exentos del mismo.
- 14. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, apreciada por esta Dirección Ceneral, no presentaran la documentación a que se refiere la base anterior no podrán iniciar el periodo de pruebas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando enviledos sus activaciones. anuladas sus actuaciones
- 15. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, los interesados solicitaran destino en prueba. Si alguno no lo hiciera se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

VII. Período de prueba

- 16. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y de petición del destino, se procederá a la designación en periodo de prueba de los interesados y a la concesión de destino, que se hará por riguroso orden de puntuación, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados.
- 17. Los aspirantes seleccionados realizarán un período de prueba, cuya duración será de seis meses, debiendo, a estos efectos, presentarse en la Universidad Laboral correspondiente el día que se les æfisle. Los Rectores y Jefas de los Centros en que aquella se realica amitirán, durante el último mes del período un informe circunstanciado, a la vista del cual el Tribunal derá la calificación de «apto» o «no apto». Si durante quellente membre de acta período de presente el Rector o Jefa buinai dara la calificación de «apto» o «no apto». Si diffante cualquier momento de este período de prueba el Rector o Jefe del Centro apreciara falta de aptitud del interesado para el puesto de tranajo o mal comportamiento, lo pondrá en conocimiento del Delegado general de Universidades Laborales, por escrito, quien convocará al Tribunal para que acuerde al procede calificarie de «no apto», con los efectos previstos en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, sin necesidad de esperar al fin del período de prueba.

VIII. Retribuciones

18. Durante el periodo de prueba los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo corres-pondiente de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales.

1X. Nombramiento y toma de posesion

- 19. Una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, se expedirán nombramientos de personal de Universidades Laborales del grupo que corresponda de la Escala de Servicios Generales a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlos prestarán el juramento a que se refiere el apartado el del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968. Para los que no superen satisfactoriamente el período de prueba se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.
- 20. Los interesados deberán tomar posesión, de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará la antigüedad, a todos los efectos, dei interesado desde el momento en que inició el período de prueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de mayo de 1970. — El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza tres pesetas

Don _______ provincia de _______ provincia de ______

Ilmo, Sr.:

•	nacido el dia
EXPONE :	Que descando tomar parte en el concurso público convocado por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 25 de mayo de 1970 para cubrir vacantes de los distintos grupos de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se compromete a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, y declarando que reúne los méritos que se relacionan en anexo a esta instancia y que justifica con documentación adjunta
	For todo lo cual, a V I
SUPLICA.	Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 25 de mayo de 1970 con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales (1).
	Es gracia que no duda alcanzar de V 1, cuya vida guarde Dios muchos años
	(Firma.)

ILMO. SR. DELECADO GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES-MADRID

RESOLUCION de la Delegación General del Insti-luto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a los opositores aprobados de la especialidad de «Andlisis clínicos» de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1970, por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de la especialidad de «Análisis clínicos» de la Seguridad Social, y finalizado el plazo de presentación de instancias establecido en la misma para solicitar las plazas convocadas, quedan adjudicadas las mismas a los Facultativos siguientes:

D. Jesús Fuentes Salvador, Madrid
 D. María del Pilar Olarán Abaunza Madrid
 D. Jesús Rivera Franco Madrid
 D. Angela López Pastor Valencia

La toma de posesión se efectuará dentro de los treinta dias nábiles siguientes a la notificación del nombramiento por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios correspondiente, en-tendiéndose, caso de no efectuaria, que se renuncia no sólo a la piaza, sino a cuantos derechos pudieran derivarse de este

concurso-oposición.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Delegado general José Mar-

RESOLUCION de la Delegación General del Insti-tuto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a los opositores aprobados de la especialidad de «Traumatologia» de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1970.

⁽¹⁾ Para los grupos «A», «B» y «C», indicar especialidad